

ACUERDO N° 237- J. E.: En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, siendo las trece horas, se reúne en Acuerdo el Jurado de Enjuiciamiento previsto en el Art. 268 de la Constitución Provincial con la presidencia del **Dr. OSCAR MASSEI**, los señores vocales del Tribunal Superior de Justicia, **Dra. LELIA GRACIELA MARTINEZ DE CORVALAN** y **ANTONIO GUILLERMO LABATE**; los Sres. diputados **JORGE DELLA GASPERA** y **JOSÉ LUIS SAEZ**; los Sres. Profesionales de la matrícula de abogados designados por la Honorable Legislatura, **Dr. JORGE OMAR BRILLO** y **Dra. María Alejandra GIUNTI**, con la presencia de la Secretaria del Jurado de Enjuiciamiento, **Dra. ISABEL VAN DER WALT**.-----

Abierto el acto por el Señor Presidente, se somete a consideración del Jurado en la causa caratulada: **"VIGNAROLI PABLO SOBRE JURADO DE ENJUICIAMIENTO"** Expte. N° 22-J.E. el siguiente punto: V I S T O: El escrito presentado por la asociación "Convocatoria Neuquina para la Justicia y la Libertad", en su calidad de Amicus Curiae y, CONSIDERANDO: I.-Que en dicho escrito se ha expresado que se ha omitido requerir determinados antecedentes que aluden en el punto 2. Que este Jurado de Enjuiciamiento entiende que conforme surge del acuerdo N° 233, se han requerido la totalidad de los expedientes aludidos en los "hechos" esgrimidos en la denuncia formulada por los presentantes. Es por las consideraciones expresadas, que este cuerpo RESUELVE: 1°) **Tener presente** lo manifestado por el Amicus Curiae haciéndole saber que deberá estarse a los antecedentes que oportunamente se solicitaran en esta etapa del proceso constitucional.-----

Con lo que no siendo para mas, se da por finalizado el acto, previa lectura, firman los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento para constancia, de lo que doy fe.-----

de 233 vale

